

**CONTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1041
Radicado:	76001311001-2023-00186-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ROSA INÉS CUBIDES SILVA
Demandado:	RUBEN ÁLVAREZ GARCÍA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

1

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora ROSA INÉS CUBIDES SILVA, a través de apoderado judicial, en contra del señor RUBEN ÁLVAREZ GARCÍA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá aportar el poder conferido por la demandante con la respectiva autenticación o sello de presentación personal de notaría o de conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022.
2. Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28 del C.G.P; aclarar el último domicilio que tuvo la pareja, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.
4. Deberá precisar la fecha exacta en la que se produjo la separación entre los señores ROSA INÉS CUBIDES SILVA y RUBEN ÁLVAREZ GARCÍA.
5. Se REQUIERE a la parte actora en aras del principio de publicidad y el debido proceso para que allegue los documentos que así lo acrediten a la búsqueda realizada a través de familiares, vecinos, amigos o redes sociales

como Facebook, Instagram, Twiter, consulta en adres, a fin de determinar el paradero y/o lugar de habitación y trabajo del demandado.

6. Se debe indicar el canal digital y físico del demandado utilizado para la fecha en que la demandante tuvo las últimas noticias de él, haciendo la manifestación que es el utilizado para comunicarse, requisito esté ausente en la demanda allegada, ya que no se aportó, como tampoco las evidencias correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022: "Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."

7. De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado a al correo electrónico suministrado con la demanda, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

8. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

#### RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

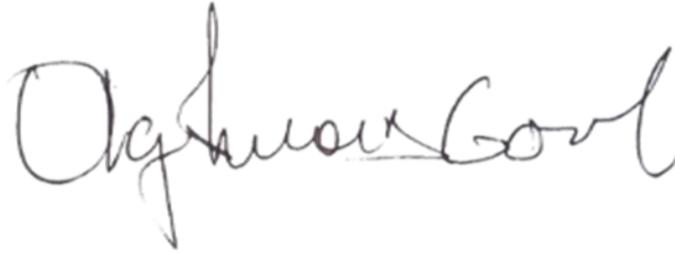
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se RECONOCE PERSONERIA para actuar al Dr. LINDSAY GÁLVEZ CUBIDES, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.954.270 y Tarjeta Profesional No. 309675 del C.S.J.,

como apoderado judicial de la señora ROSA INES CUBIDES SILVA, con C.C. No. 31.961.522, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(apl)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 081</b> <b>EN LA FECHA 18 DE MAYO DE 2023</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--

3